EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA – HUILA
"EMPUARG S.A E.S.P."
NIT 900239471-8

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 004 DE 2026

CONTRATO No.	**004-2026**	**TIPO DE CONTRATO**	SUMINISTRO
CDP No.	2026000237 01/10/2026	**RUBRO**	2.4.5.01.03
CONTRATISTA:	CARMEN ROSA IBAGON TRIANA		
C.C.	36.381.723 de La Plata Huila		
OBJETO:	SUMINISTRO EN FORMA CONTINUA DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, GRASAS Y ACEITES, PARA EL VEHICULO TIPO COMPACTADOR Y EQUIPOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P" DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD.		
VALOR ESTIMADO:	VEINTICINCO MIILONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO (SI APLICA)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ HASTA EL DIO 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	LA ARGENTINA - HUILA		

Entre los suscritos a saber, **SEBASTIAN CAMILO LAVERDE HURTADO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1,088.326.945 expedida en Pereira Risaralda, quien obra en su condición de Gerente y por lo mismo, representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P"**, designado mediante Acta de Junta Directiva No. 009 del 27 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o "**EMPUARG S.A. E.S.P"**, por una parte, y por la otra, la señora **CARMEN ROSA IBAGON TRIANA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.381.723 de La Plata - Huila, actuando como propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO PLATA VIEJA,** con matrícula No. 290060 del 19 de diciembre del 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, amparado en la facultad que confiere el Acuerdo No. 001 de 2020, por el cual se adopta el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que Según lo establecido en el artículo 365 de La Constitución Política de Colombia, los Servicios Públicos son inherentes a la Función social del Estado, **2)** Que son atribuciones del Gerente de EMPUARG S.A. E.S.P, entre otras la de cumplir y hacer cumplir, la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa de la empresa, verificar el cumplimiento de sus competencias y la eficiente prestación de los servicios a su cargo, **3)** Que de acuerdo con lo descrito en la ley 142 de 1994, las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por el derecho privado, **4)** Que en los términos del Acuerdo No. 001 de 2020, para la celebración de este tipo de contrato, la empresa podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y garantice la calidad de los servicios a prestar. **5)** Que el Gerente

de EMPUARG S.A. E.S.P, está debidamente autorizado por la Junta Directiva para Contratar y además cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal y con el respectivo estudio previo el cual hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. **6)** Que por lo anterior, se realizó invitación a presentar propuesta para proceso de contratación directa el día 29 de septiembre de 2026 a la señora **CARMEN ROSA IBAGON TRIANA**, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO PLATA VIEJA**, la que una vez presentada fue debidamente aprobada por la Gerencia, procediéndose a celebrar el presente contrato de Suministro, el cual se materializa a través del presente documento, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO EN FORMA CONTINUA DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, GRASAS Y ACEITES, PARA EL VEHICULO TIPO COMPACTADOR Y EQUIPOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P" DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD.; de conformidad a los precios que a continuación se relacionan:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACPM O DIESEL	GALON	1	$ 13.700
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$ 18.900
3	ACEITE HIDRAULICO AW 68	GALON	1	$ 110.000
4	GRASA LITIO	LIBRA	1	$ 29.000
5	GRAS ANTIFRICCION	LIBRA	1	$ 32.000

PARAGRAFO 1: El presente Contrato se ejecutará a precio unitario hasta agotar el presupuesto oficial estimado. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo. **PARAGRAFO 2:** De igual forma como el valor del combustible es fluctuante, el mismo podrá variar en atención a las determinaciones que sobre la materia tome el gobierno nacional, a través de la cartera de minas y energía. **PARAGRAFO 3:** Los valores antes descritos, contienen los gastos de legalización del contrato, tales como pago de estampillas municipal y adquisición de las pólizas del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE EMPUARG S.A. E.S.P.:** Las obligaciones del CONTRATANTE serán las siguientes: **1.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA, a que haya lugar en forma oportuna. **2.** Hacer entrega oportuna de la documentación de orden a la elaboración de los distintos informes a presentar, así como toda aquella que sea indispensable para la proyección de los conceptos y recomendaciones que se requieran. **3.** Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la labor a desempeñar por EL CONTRATISTA. **4.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora. **5.** Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **6.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **8.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **9.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1.** Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato. **2.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor. **4.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en

las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **5.** Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto. Cuando se presente peticiones u amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la gerencia de EMPUARG S.A E.S.P. **6.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. **8.** Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **9.** Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación. **10.** Serán de propiedad de EMPUARG S.A E.S.P., los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de EMPUARG S.A E.S.P. **11.** Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema. **12.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial "información pública clasificada, información pública reservada" que reciba de EMPUARG S.A E.S.P y a no darla a una tercera parte diferente a contratistas o funcionarios que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera clasificada y reservada dicha información. **13.** El CONTRATISTA se obliga a utilizar la información antes mencionada únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión al interior de las redes base de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. **14.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. **15.** Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **Específicas:** Son obligaciones del CONTRATISTA en relación con el objeto de éste contrato: **1.** Realizar el suministro de las actividades contratadas en atención a la propuesta presentada y los requerimientos que para tal fin realice la empresa. **2.** Realizar el pago de las estampillas que se entiende surtido con la presentación del recibo de consignación. **3.** Expedir los comprobantes de suministro (vales). **4.** Garantizar la disponibilidad del suministro continuo e ininterrumpido de combustible durante las 24 horas del día. **5.** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. **6.** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. **7.** Tener mínimo un surtidor disponible (no exclusivo) para el servicio de la empresa. **8.** Presentar las facturas de cobro con los soportes legales exigidos y en los términos estipulados en esta entidad. **9.** Informar previamente cualquier irregularidad de los insumos suministrados para facilitar la adopción de las medidas indispensables. **10.** Facturar el combustible de acuerdo al precio establecido por el Gobierno Nacional. **11.** Presentar a la Gerencia los soportes de consumos ordenados donde se relacionen

datos como: fecha de consumo, numero de orden, tipo de combustible, volumen suministrado, clase de combustible. **12.** Presentar una relación de los lavados y engrases realizados, así como del ministro de los aceites requeridos por la empresa. **13.** Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en este contrato. **14.** Hacer el pago de estampillas ante la tesorería municipal de La Argentina y los de los impuestos a que haya lugar. **15.** Garantizar la debida ejecución del contrato y especificaciones tecnicas establecidas por la empresa. **16.** Realizar en debida forma los pagos al sistema general de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente sobre el tema. **17.** Las demas que de acuerdo a las condiciones técnicas del contrato sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE DESPACHOS, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA suministrará el combustible objeto del presente contrato gradualmente de acuerdo a las solicitudes que realice el Gerente de EMPUARG S.A. E.S.P mediante orden debidamente firmada. Las partes acuerdan que el **VALOR** del presente contrato de suministro será de **VEINTICINCO MIILONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO (SI APLICA)**, No obstante, el valor final del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de combustible realmente suministrados y recibidos a satisfacción por EMPUARG SA ESP, por los precios unitarios pactados inicialmente o los que resulten de los reajustes que conforme a los incrementos que realice el gobierno en dicho sentido, acorde a la propuesta presentada. **PAGADEROS DE LA SIGUIENTE FORMA:** La forma de pago se realizará mediante pagos parciales mensuales de acuerdo al suministro llevado a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe detallado del combustible suministrado, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago a la seguridad social integral, hasta agotar el presupuesto oficial estimado. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA CUARTA**: **TERMINO DE EJECUCION-** El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el dio 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO**: Para cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, las instalaciones del CONTRATISTA ubicadas en la calle 11 Segunda A esquina Barrio Corinto – Estación de Servicio Plata Vieja del municipio de La Argentina Huila. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** para el presente contrato se determinó que se hará exigible al contratista la suscripción de las siguientes pólizas de garantía. **1. Cumplimiento** del contrato equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **3. Calidad del Bien o Servicio.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la empresa de servicios públicos EMPUARG S.A. E.S.P. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3.** Certificar respecto del cumplimento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista. **4.** Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato EMPUARG S.A. E.S.P. tendrá derecho al pago de una sanción pecuniaria igual al 10% del valor del contrato que podrá ser descontado por

EMPUARG S.A. E.S.P., directamente de los saldos a favor del CONTRATANTE sí los hubiere, haciendo efectiva la póliza de garantía. **CLAUSULA NOVENA - GASTOS**: Los gastos que demande la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993 la E.S.P. podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EMPUARG S.A. E.S.P., podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato antes de la fecha de expiración previa comunicación al CONTRATISTA y el pago se efectuará únicamente por el combustible efectivamente suministrado; si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80, así como las establecidas en el acuerdo 005 de 2008 y en particular por las siguientes razones: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión al suministro. **3)** Por las demás causales que se establezcan en la ley civil y comercial. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara a EMPUARG S.A. E.S.P., multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampere el riesgo de cumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** De llegarse a presentar cualquier divergencia respecto del objeto del presente contrato y de las obligaciones atribuibles a CONTRATISTA y CONTRATANTE; las partes mediante la suscripción del presente contrato deciden sustraer del conocimiento de las mismas a la jurisdicción ordinaria y opta por otorgar competencia para dirimir dichos conflictos al centro de conciliación y arbitramiento de la Cámara de Comercio de Neiva. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Representante Legal del contratista declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución nacional, la Ley 80 de 1.993 y en el Acuerdo No. 005 de 2008, ni que ha sido condenado por los delitos de peculado, concusión, prevaricato y soborno trasnacional. Este Juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna. La autorización solicitada por el CONTRATISTA para que el contrato lo ejecute otra persona será entendida como una justa causal para dar por terminado el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. –** El pago se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000237 de fecha 01/10/2026, expedido por el área de presupuesto. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución se requiere: **1.** Acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral cuando a ello haya lugar y en los términos en que se deba cumplir tal obligación por parte del CONTRATISTA. **2.** Registro Presupuestal. **3.** aprobación de las pólizas exigidas. **PARÁGRAFO:** El pago de las estampillas se requerirá para efectos de realizar el primer pago. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - NORMATIVIDAD APLICABLE**: Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujetos a lo reglado por el Acuerdo 001 de 2020 y el Derecho Privado de acuerdo a lo previsto en la Ley 142 de 1994. Y todas aquellas relacionadas con el objeto contractual que expida el Ministerio de Minas y Energía. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CAUSALES TERMINACION DEL CONTRATO:** 1. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista. 2. Por caso fortuito. 3. Muerte del Contratista. 4. Por cumplimiento del objeto contratado. 5. De mutuo acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: son documentos del presente contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes: **1)** Estudios previos del objeto ordenado. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **3)** Propuesta presentada por el contratista. **4)** registro presupuestal y polizas. **5)** Informe de

supervisión. **6)** Acta de Liquidación y los demás que se surtan durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO. -** Las partes acuerdan como domicilio del presente contrato el Municipio de La Argentina- Huila.

Para constancia se firma en La Argentina- Huila, al primer (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA,

SEBASTIAN CAMILO LAVERDE HURTADO
Representante Legal EMPUARG S.A. E.S.P.

POR EL CONTRATISTA,

Carmen Rosa Ibagon

CARMEN ROSA IBAGON TRIANA
R. L ESTACION DE SERVICIO PLATA VIEJA

Elaboró: Yamith Liliana Barajas Hernández	Visto Bueno: Yamith Liliana Barajas Hernández	Aprobó: Sebastián Camilo Laverde Hurtado
Asesor Jurídico Externo	Asesor Jurídico Externo	Gerente EMPUARG SA ESP